

por maior y menor se consumiere en ella, y que su producto se detiene para acudir
 a los gastos de dha Comporcion, y demas que se oprimiere, y que esta resolucion se
 comunique a los Provedores, para que lo tengan entendido y formen Cuenta
 exacta de lo que fuere rindiendo dho nuevo Arbitrio. Y para cuidar y con-
 rex con la citada Comporcion, y el correspondiente adorno de esta Sala Concejal,
 que ha de servir para dha Asamblea genl, nombro por Comisionados con todas
 las facultades necesarias, a dhos señores Indio, y Dignado Elizpuru, dando-
 les poder amplio, y sin ninguna limitacion, para que con el producto del citado
 arbitrio, acudan a dhos gastos, y en el caso de que no llegue a su entera satisfac-
 on, otorguen las Escritas necesarias de obligacion fundamentada con la Persona, o Per-
 sonas que egecutaren las referidas obras, y reparos, y los adornos, y demas gastos
 que se hicieron //

Se reescrita a los
 que poseen Casas
 en la Poblacion de
 esta Villa para que
 revocaren y blanquearen
 mi el Escribo, que el citado
 señores Dn. Diego de
 asus Dueños, con la sup-
 revocacion y blanqueo, y que las contestaciones, que hubiere en este particular se
 pongan en el Archivo del Concejo, para su interino, y gobierno. Con lo qual se
 disolvió el Conozero, y firmo dho señores Dn. Diego de Elizpuru, y Dn. Juan Antonio
 Comumbre y en fee acordado lo hizo tam. y en yo el Escribo. // test. conducentis =

Junta de 26 de Abril.

Mano
 de Elizpuru

En la Casa Concejal de esta Villa de Vergara a veinte y seis de abril de
 mil seiscientos ochenta y cinco, por testimonio de mi el infrascripto Escribo
 se juntaron, segun costumbre, los señores Dn. Estanuel Henrique de Lili Alca.
 y juez ordinario, Dn. Ximene de Lili e Ydiaguez Indio Prox. general Dn. Juan
 Xaviera de Remisa y Dn. Pedro Ygnacio de Eloro Perceibar. Reg. Dn. Juan
 muel de Lizar y Dn. Juan Antonio Ximenez Dignados del Comun y Dn. Loren-
 to de Elizpuru Dignado del Concejo que son maior y mas sana pte de la
 Justicia y Resim. de esta dha Villa: Teniendo asi juntos y congregados
 se leio un Memorial del tenor siguiente //

Memorial de
 in Amicista y
 la entrega a
 Trosos a Camino
 de L. Villa de Vergara // Dn. Juan Antonio de lasan Asentista de los Trosos
 de esta, y octavo del nuevo Camino R., que desde la Poblacion de V. se
 dirige para la de Plencia, pueno, con el debido respeto, a la obediencia
 a V. Dice, que dhos Trosos eran ya concluidos, y prontos para la entrega

yen esta inteligencia suplica a V. que con la brevedad posible nombre el
Punto que fuere de su agrado para el reconocimiento de la entrega: Favor
que espera del celo de V. para que en esta disposicion queda rendido Joseph
Antonio de Olazaran //

Nombre de Senor
y Comisionados

Entendido el Congreso del contenido del citado Memorial; Acordó nom-
brar y nombró por Senor para el reconocimiento y entrega de los copes, pias,
dos trozos de lamina, a don Juan de Blas de Lesani, que lo es aprobado y vig-
deotynola, y por Comisionado al referido Senor Diputado Elijunx, y a
que concurra a dho efecto, a una con el nominado Senor Lesani, y es que
se nombrase por el Abentista, y que la Declaracion que dieren, se punde
al Congreso, para resolver en su vida lo conduciere //

Que se haga una Per-
muta con el S. Indico

Haviendose expuesto al Congreso, por el dho Senor Indico su solicitud
de permitir una porcion de tierra perteneciente a la Casa de Arcaxum, que
ri, comprada al Con. de la Santissima Trinidad de esta villa, con otra
propia de esta misma villa: Acordó, que se haga la Permuta mencionada
otorgandose en su xaron la Escra, o Escras necesarias, con las formalida-
des acostumbradas // Tanto qual se disolvió el Congreso, y firmó dho Senor
Alc. porri, y por todos los demas, segun costumbre, y en fee de todo firmó
tambien yo el Con. //

D. Man. Enriquez
de Lillo y...

Mano
Pedro Domingo
de...

Junta de 7 de Mayo.

En la Casa Concejal de esta villa de Lerogara a siete de Mayo de
mil seiscientos ochenta y cinco por testimonio de mi el infrascripto Senor
se juntaron segun costumbre los Senores Dn Manuel Henrique de Lillo
Alc. y Jue ordinario, Dn Vicente de Lillo y Yriaguez Indico Prox Re-
neral, Dn Juan de Lillo y Venicua y Dn Estanislao de Lillo de Mendrabal
Preb. Dn Estanislao de Lillo y Dn Juan Antonio Jimenez Diputado
del Comun y Dn Lorenzo de Elijunx Diputado del Consejo que son
maior, y mas sana parte de la Justicia y Rexim. de esta dha Villa
y su Jurisdiccion.

Memorial acordado
Comisionados

Y estando asi juntos y conxegados, se leyó un memo-
rial, cuyo tenor, y el testimonio, que refiere, es del tenor siguiente //
N. villa de Lerogara // Senor // Loel adjunto testimonio verá V. la de-
terminacion del tribunal del Consejo, relativa a la Taverna del Van
rio de San Antonio: Haviendo preguntado en el particular, se nos ha
dicho debemos solicitar la revocacion, por contrario Imperio, en el